GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANUÉR EURIDAD PUBLICA ON MIGRACIÓN DEPIO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN DEPIO. EXTRANJERIA DEPIO. EXTRANJERIA DE MIGRACIÓN DEPIO. EXTRANJERIA DE MIGRACIÓN DE MIGRA

Nº Interno: 7523906

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 85480

SANTIAGO, 07 de Abril de 2017

TOTAL MENTE TRAMITADO estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero La presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional a que se refier**à** de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio :

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 733312 del 22/12/2016

11 MAY 2017

TENIENDO PRESENTE: a) que, el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Rodny William VASQUEZ GUERRERO RUN: 25.104.532-1

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- al Departamento de copia de la presente Resolución Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EVM/EAB/RAAC [1073]07/04/2017

DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM

- Archivo

HODINGO SANDOVAL DUCOING IEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

ALCS ACION